Expediente: **1088/07**
Carátula: **GARVICH FERNANDO PEDRO C/ MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN S/ ACCION DECLARATIVA DE INCONSTITUCIONALIDAD**

Unidad Judicial: **EXCMA. CÁMARA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - SALA I**
Tipo Actuación: **SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS**
Fecha Depósito: **26/09/2024 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN, -DEMANDADO
27240599789 - GARVICH, FERNANDO PEDRO-ACTOR

JUICIO: GARVICH FERNANDO PEDRO c/ MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN s/ ACCION DECLARATIVA DE INCONSTITUCIONALIDAD. EXPTE.N° 1088/07

1

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Excma. Cámara Contencioso Administrativo - Sala I

ACTUACIONES N°: 1088/07

H105011568405

SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, SEPTIEMBRE DE 2024.-

VISTO: para resolver los autos de la referencia, y

CONSIDERANDO:

Intimada de pago y citada de remate la Municipalidad de San Miguel de Tucumán (ver acta de intimación adjuntada en fecha 06.08.2024), deja vencer el término de ley sin oponer excepción alguna al progreso de la ejecución, por lo que corresponde -sin más trámite- dictar sentencia de trance y remate (artículo 515 del viejo CPCyC aplicable por disposición del artículo 822 del nuevo CPCyC -texto conforme Ley N° 9.712-, el que a su vez se aplica supletoriamente conforme artículo 89 del CPA).

A todo evento, cabe aclarar que mediante Resolución N° 439 de fecha 21.05.2024 este Tribunal hizo lugar al planteo formulado por la letrada Silvina Exler; en consecuencia declaró para el presente caso, la inconstitucionalidad de la Ley N° 8.851, de la Ordenanza Municipal de adhesión N° 4.793 del 28/04/2016 y del art. 1 del Decreto Municipal N° 4.272 del 07/12/2016 (equivalente al art. 2° del Decreto Provincial N° 1583/1),

COSTAS: Las costas del proceso de ejecución, se imponen a la ejecutada vencida, atento al principio objetivo de la derrota (artículo 61 del NCPCyC de aplicación supletoria conforme artículo 89 del CPA).

Por ello, esta Sala I° de la Excma. Cámara en lo Contencioso Administrativo,

RESUELVE:

I.- ORDENAR que se lleve adelante la ejecución seguida en la presente causa por la letrada Silvina Exler, contra la Municipalidad de San Miguel de Tucumán, hasta recibir la parte acreedora íntegro pago de la suma reclamada de $138.900.- (pesos: ciento treinta y ocho mil novecientos) en concepto de honorarios regulados a la letrada por Resolución N° 04 de fecha 02/02/21, con más sus intereses, gastos y costas.

II.- LOS INTERESES se calcularán sobre el capital, con la tasa activa promedio mensual del Banco de la Nación Argentina, de la siguiente manera: **(i)** la suma de $76.000.- (pesos setenta y seis mil) desde la fecha del auto regulatorio (art. 34 ley 5.480); **(ii)** la suma de $62.900.- (pesos sesenta y dos mil novecientos) devengará intereses desde el 04/04/16, conforme a lo indicado en la Sentencia de regulación N° 04 de fecha 02/02/21.En ambos casos, los intereses se computarán hasta que el capital se encuentre a disposición del acreedor.

III.- COSTAS, como se consideran.

IV.- RESERVAR pronunciamiento sobre honorarios para su oportunidad.

HÁGASE SABER

MARÍA FLORENCIA CASAS JUAN RICARDO ACOSTA

ANTE MI: CELEDONIO GUTIÉRREZ

Actuación firmada en fecha 25/09/2024

Certificado digital:
CN=GUTIERREZ Celedonio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20254988813

Certificado digital:
CN=CASAS Maria Florencia, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27235182063

Certificado digital:
CN=ACOSTA Juan Ricardo, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20276518322

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.